



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 037-2022-INBP-OA

San Isidro, 10 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 048-2022 INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, del 10 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Que, la precitada norma en el inciso 15) del artículo 25° establece que es una función de la Oficina de Administración, dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como la administración de los bienes patrimoniales, la infraestructura física y mantener actualizado el correspondiente margesí;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1064-2018-IN se aprueba el documento técnico normativo denominado "Lineamientos Técnicos para Gestionar la Baja de Bienes Muebles del Sector Interior", modificada por la Resolución Ministerial N° 1985-2019-IN, cuyo objeto es establecer los lineamientos para gestionar la baja de bienes muebles patrimoniales (mobiliario, vehículos motorizados y aparatos eléctricos y electrónicos) que posee el Sector Interior y que se encuentran en el registro patrimonial;

Que, respecto de la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo con la definición establecida en la precitada norma, la gestión de bienes muebles patrimoniales se refiere al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, la cual comprende, entre otros actos, la baja de bienes muebles patrimoniales;





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 037-2022-INBP-OA

Que, en lo que respecta a las disposiciones específicas sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, el artículo 47 de la norma en mención la define como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el inciso d) del artículo 48 de la norma en mención establece como causal de baja el estado de chatarra, que a su vez es definida como la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que se encuentren calificados como Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE);

Que, con relación al trámite de baja, el inciso 49.1 del artículo 49 de la Directiva para la gestión de bienes muebles establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de acuerdo con la cita normativa, corresponde a la Unidad de Logística y Control Patrimonial identificar los bienes patrimoniales a dar de baja y elaborar el informe técnico recomendando la baja. Posteriormente a ello, la Oficina de Administración emite una resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, describiendo como mínimo el bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en cuanto al plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, la Directiva para la gestión de bienes muebles en el inciso 50.1 del artículo 50 dispone que, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en dicha norma. Asimismo, de acuerdo con el inciso 50.2, los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Unidad de Logística y Control Patrimonial hasta que se ejecuten los actos de disposición;

Que, en virtud al marco normativo expuesto la Unidad de Logística y Control Patrimonial identifica los bienes patrimoniales a dar de baja, lo que en este caso se ha especificado en el Apéndice A del Informe Técnico N° 048-2022 INBP/OA/ULCP, a partir de la información brindada con Oficio N° 015-2020-INBP/COMINV por la Comisión de Inventario, responsable de la Toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales del Activo Fijo, Bienes No Depreciables, Inmuebles y de Existencias de Almacén de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, al 31 de diciembre de 2019, designada por Resolución de Administración N° 111-2019 INBP-OA, del 13 de septiembre de 2019.

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial ha emitido el Informe Técnico N° 048-2022 INBP/OA/ULCP, del 10 de mayo de 2022, en donde advierte que la situación de avanzado deterioro de los vehículos consignados en el Anexo A del Informe Técnico N° 048-2022 INBP/OA/ULCP, puede entenderse a partir del año de fabricación, siendo éstos vehículos del año





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 037-2022-INBP-OA

1980 y 1991, habiendo transcurrido por tanto más de treinta (30) años en ambos casos, impidiendo de esta manera cumplir las funciones para las cuales han sido diseñados; es decir, el transporte terrestre de personas para los fines del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, en lo referido a la reparación onerosa, a la fecha cada vehículo cuenta con una depreciación acumulada de 4,102.27 y 5,128.10, correspondientemente, siendo el valor neto individual de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), lo que evidentemente es inferior al costo razonable de reparación de un vehículo;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia para proceder a la baja de bienes muebles, por la causal de "Estado de Chatarra", resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 033-2022-INBP de fecha 05 de abril de 2022, se encarga al CP Edwin Coraquillo Ayala, como director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Con el visado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja, por la causal de "Estado de chatarra" de dos (2) bienes muebles, de conformidad con el literal d) del artículo 48 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, los mismos que se detallan en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Economía y a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que realicen la extracción de los bienes dados de baja, en los registros contables y patrimoniales de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, conforme a sus competencias, responsabilidades y normatividad vigente.

Artículo 3.- ENCARGAR que la Unidad de Logística y Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique el registro de la baja a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través del aplicativo Módulo Muebles SINABIP, para los fines pertinentes.





PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 037-2022-INBP-OA

Artículo 4.- DISPONER que, en un plazo que no exceda de cinco (5) meses de emitida la presente Resolución, la Unidad de Logística y Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja y descritos en el Anexo A de la presente resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



.....
EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (e) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	Cuenta CONTABLE	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN						
1	678250000581 CBP-0437	CAMIONETA	NISSAN	A.D.	ROJO	S/D	CHATARRA	1503.0101	4.103.27	4.102.27	1.00	CHATARRA
2	678250000519 CBP-0004	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	KOMBI	ROJO	S/D	CHATARRA	1503.0101	5.129.10	5.128.10	1.00	CHATARRA



